

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DEL 2001

Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Espino en su Componente Urbano.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 136/94, 152/94, 388/97 y decreto reglamentario 879/98,

A C U E R D A:

TÍTULO I. NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES

Son aquellas que aseguran la consecución de las políticas, objetivos y estrategias adoptadas en el componente general y en las de mediano plazo del componente urbano. Prevalecen sobre las demás normas urbanas. Su modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del Esquema a los 9 años o excepcionalmente a iniciativa el alcalde con base en motivos y estudios debidamente sustentados (art. 15 numeral 1 Ley 388/97).

SUBTÍTULO I. ADOPCIÓN DEL E.O.T.

ARTÍCULO 1.- Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Espino en su componente urbano en toda su extensión el documento técnico de soporte en sus fases de diagnóstico prospectiva,

formulación de programas y proyectos temporalizados a 9 años, del año 2001 al 2009 y planos que lo conforman.

SUBTÍTULO II. POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL DESARROLLO URBANO

Las siguientes políticas, objetivos y estrategias de Desarrollo Territorial Urbano son de carácter estructural, aplicables durante la vigencia del E.O.T.

ARTICULO 2.- POLÍTICAS. Adóptense las siguientes Políticas de Largo Plazo que regirán el E.O.T. del municipio de El Espino:

- Protección del medio ambiente y los recursos naturales de los que el área urbana se abastece y encuéntrase éstos dentro del área o su entorno.
- Minimización al máximo de los impactos ambientales causados por el sistema urbanístico al medio ambiente y los recursos naturales propios o del entorno.
- Mitigación con medios naturales o construidas las amenazas naturales y antrópicas que se encuentran dentro el suelo urbano o periurbano
- Conservación, restauración, protección del espacio público natural o construido y zonas verdes del área urbana y su periferia.

- Organización física espacial de los elementos constitutivos del área urbana, sus usos y actividades y los atributos urbanos que lo estructuran.
- Mejoramiento de la articulación del centro urbano con su entorno veredal y regional.
- Reglamentar y hacer cumplir los reglamentos encontrados en las normas generales y complementarias de este componente.
- Divulgación amplia del E.O.T entre las comunidades y comunidad estudiantil.
- Organización del tejido social Espinense, propiciando las diversas formas participantes de la comunidad y los ciudadanos.
- Incentivación de las actividades económicas del segundo y tercer nivel de la economía, que no causen impactos ambientales, urbanísticos ni sociales.
- Propiciamiento de la cultura ciudadana de relaciones armónicas entre los grupos sociales y de ellos con su territorio.
- Ejercicio de la administración y el buen gobierno por impactos y resultados, con mecanismos de gestión e inversión que integren a gobernados y gobernantes.
- Manejo integral e ínter sistémico del territorio.

ARTICULO 3.- OBJETIVOS. Adóptense los siguientes objetivos del Componente Urbano del E.O.T. del municipio de El Espino:

- Organizar espacial y temporalmente las actuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización y construcción.
- Localizar los usos y acciones urbanísticas, teniendo en cuenta criterios integrales, tendencias de la dinámica urbana y su articulación intra urbana, urbana veredal y regional.
- Determinar concertadamente el área urbana y su perímetro.
- Especializar y temporalizar las acciones de los estructurantes o atributos urbanos de vías, transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos colectivos, espacio público recreativo y deportivo, vivienda de interés social y mitigar sus impactos.
- Brindar reglamentos, instrumentos, mecanismos y procedimientos para el buen funcionamiento del territorio urbano y de éste con su entorno.
- Establecer las áreas y usos de protección del medio físico ambiental, de infraestructuras físicas de servicios públicos y viales.
- Propiciar una mejor calidad integral del ambiente urbano y de calidad de vida a sus habitantes y visitantes.

- Articular las actuaciones y acciones urbanísticas entre sí y con el medio natural.
- Brindar los parámetros generales de planificación, organización y desarrollo del centro urbano.
- Minimizar los conflictos por usos que actualmente se presentan.

ARTICULO 4.- ESTRATEGIAS. Adóptense las siguientes estrategias para lograr los objetivos y políticas del desarrollo territorial del municipio de El Espino.

- Crear la oficina de Planeación y Desarrollo Territorial y dotarla, para que se encargue del manejo de la información, actualización, análisis y aplicación de la normativa urbana e infraestructuras rurales, aplicación de procedimientos, instrumentos y mecanismos legales vigentes o formulados en este esquema.

Lo anterior, lidera tiempo y esfuerzo de los alcaldes para que puedan dedicarse con más ahínco a ser gestores de recursos de diversa índole y a las acciones trascendentales que no puedan delegar.

- Creación, reactivación o fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas y comunitarias que conforman el tejido social Espinense, como actores, colaboradores y ejecutores importantes en el desarrollo territorial, social y económico.

- Creación del Consejo Territorial de Planeación que como representantes de los actores del desarrollo velen por los intereses de sus representados.
- Creación de las veedurías ciudadanas para el seguimiento del E.O.T.
- Estrategias de divulgación y motivación del E.O.T. para la apropiación general de él y viabilización de la ejecución.
- Institucionalización de la cátedra de Desarrollo Territorial en todos los establecimientos educativos formales e informales para el reconocimiento de su territorio y apropiación del E.O.T. y su compendio de información.
- Formulación de la agenda de gestión de los alcaldes para la búsqueda y consecución de aliados estratégicos que destinen esfuerzos y recursos hacia el municipio.
- Formulación del plan contable municipal para la organización financiera y presupuestal.

SUBTÍTULO III. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 5.- Adóptese la siguiente definición y clasificación del territorio urbano del municipio de El Espino.

Definición: Constituye el suelo urbano de El Espino, el área municipal destinada a usos urbanos por el E.O.T que cuenta y puede contar con la infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía destinada, a las actuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización y edificación según sea el caso. Pertenecen a esta clasificación las áreas consolidadas, de consolidación incompleta y sin desarrollar que están dentro del perímetro de servicios contemplados en el plano de formulación del plan vial y perímetro urbano.

ARTÍCULO 6.- Adóptese la conformación de calles y carreras con su nomenclatura vial como aparece en el plano base de formulación, comprendiendo desde la carrera o hasta la carrera 7 A y desde la calle 2 hasta la línea final de perímetro después de la calle 10 A, que queda conformada por 52 manzanas en el número y orden que aparecen en el plano base de formulación; el área total del suelo urbano es de 285033 M2.

ARTÍCULO 7.- Adóptese el perímetro urbano que aparece en el plano base de formulación y que corresponde a las siguientes coordenadas planas:

| # | Coordenada X | Coordenada Y | # | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|----------------|-----------------|-----------|----------------|-----------------|
| 1 | X =843324.5415 | Y =1208933.4826 | 20 | X =842656.1596 | Y =1208910.4959 |
| 2 | X =843374.5510 | Y =1208873.5852 | 21 | X =842634.5023 | Y =1208965.1380 |
| 3 | X =843227.9319 | Y =1208750.7378 | 22 | X =842617.4930 | Y =1208981.3009 |
| 4 | X =843265.9886 | Y =1208695.5110 | 23 | X =842669.4380 | Y =1209025.2435 |
| 5 | X =843251.2918 | Y =1208623.4390 | 24 | X =842610.8420 | Y =1209104.3121 |
| 6 | X =843234.1402 | Y =1208599.4572 | 25 | X =842633.6505 | Y =1209115.7496 |

| | | | | | |
|-----------|----------------|-----------------|-----------|----------------|-----------------|
| 7 | X =843191.3664 | Y =1208520.3558 | 26 | X =842658.1043 | Y =1209136.8195 |
| 8 | X =843241.9055 | Y =1208509.3832 | 27 | X =842691.8766 | Y =1209160.6745 |
| 9 | X =843210.4743 | Y =1208449.1253 | 28 | X =842724.3734 | Y =1209179.3386 |
| 10 | X =843091.8571 | Y =1208469.0280 | 29 | X =842735.4058 | Y =1209182.1175 |
| 11 | X =842927.2046 | Y =1208569.4130 | 30 | X =842741.2044 | Y =1209196.1939 |
| 12 | X =842973.0535 | Y =1208629.2080 | 31 | X =842771.5374 | Y =1209230.8259 |
| 13 | X =842861.8276 | Y =1208746.6258 | 32 | X =842772.1884 | Y =1209234.3911 |
| 14 | X =842806.7342 | Y =1208808.9919 | 33 | X =842845.7565 | Y =1209192.3676 |
| 15 | X =842790.5643 | Y =1208834.2642 | 34 | X =843002.3935 | Y =1209074.7667 |
| 16 | X =842782.0546 | Y =1208845.8355 | 35 | X =843054.3881 | Y =1209106.9856 |
| 17 | X =842769.3385 | Y =1208852.5038 | 36 | X =843098.0336 | Y =1209046.1278 |
| 18 | X =842671.2569 | Y =1208868.6613 | 37 | X =843247.3169 | Y =1208869.3722 |
| 19 | X =842659.3716 | Y =1208910.5758 | | | |

ARTÍCULO 8.- Facultase al Alcalde Municipal para que junto con 2 concejales y aun auxiliar, realicen el recorrido y elaboren la correspondiente descripción del perímetro urbano, conforme al plano base de formulación en donde aparece trazado y para que tramite ante la Oficina de Catastro de Soatá su actualización predial y reorganización de nomenclatura vial y numeración del manzaneo actual y proyectado según plano base de formulación.

ARTÍCULO 9.- Declárense como suelo suburbano los asentamientos rurales con carácter de centralidad de Santa Ana Centro y Cascajal, ubicados en la vereda de Santa Ana, en los que se mezclan los usos de campo y urbanos y que son objeto de desarrollo, garantizando el autoabastecimiento de los servicios públicos. Su uso principal seguirá

siendo el rural, el complementario, la construcción de baja densidad de 10 unidades agrupadas por hectárea o de 18 unidades aisladas por hectárea destinadas a los usos de habitación, servicios sociales, religiosos, comerciales, de servicios, de industria quesera y agroindustria. La máxima altura de las construcciones será de 2 pisos y deben contemplar espacios públicos de reunión y deportivos.

ARTÍCULO 10.- Formúlense los asentamientos rurales con carácter de centralidad de Santa Ana Centro y Cascajal como planes parciales para que, siguiendo los parámetros generales del artículo 9º. del presente acuerdo, se les formule la normativa, detallada y concertadamente con la comunidad se les determine el perímetro a las dos áreas suburbanas.

ARTÍCULO 11.- Facultase al Alcalde Municipal para contratar la elaboración de los planes parciales de los asentamientos rurales de Santa Ana y Cascajal y siguiendo los procedimientos contemplados por la Ley 388/97, estos planes parciales serán aprobados por decreto.

SUBTÍTULO IV. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS.

ARTÍCULO 12.- Adóptense los tratamientos urbanísticos formulados, espacializados y temporalizados como aparecen en el plano de formulación de tratamiento urbanístico del E.O.T. y que corresponden así:

- **Tratamiento de Mejoramiento Urbanístico:** Es una acción que debe hacerse por lo menos cada 2 años y corresponde a las manzanas 19, 24, 25, 26, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39 y 51; consiste en el enlucimiento de

culatas, fachadas, cercado de lotes sin construir y las demás que sean pertinentes, para que esta zona que corresponde a la más consolidada mejore su aspecto.

- **Tratamiento de Consolidación y Mejoramiento:** Acción que debe realizarse en el corto y mediano plazo, corresponde a las manzanas de la 1 a la 9 del barrio La Ceiba y a las 12, 13, 17, 18, 20, 21, 24, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47; consiste en completar las construcciones faltantes y arreglar las existentes.
- **Tratamiento de Conservación Urbanística:** Corresponde a la Iglesia y demás bienes de la parroquia localizados en la manzana 27 y a las casonas de tipología colonial ubicadas en las manzanas 19 y 29; consiste en mantener su tipología de fachadas y cubiertas. Se acuerda realizar un inventario más detallado de los inmuebles que puedan merecer ser patrimonio local y por medio de otro acuerdo municipal declararlos patrimonio arquitectónico y/o urbanístico, formulando el tipo de intervención que a cada puede dársele conforme a su valor patrimonial; este inventario debe hacerse en el corto plazo antes de que se pierdan las escasas construcciones que pueden ser objeto de esta declaratoria.
- **Tratamiento de Consolidación y Desarrollo a Mediano y Largo Plazo**

Corresponde a la zona que muestra incipiente desarrollo urbanístico y pertenecen a esta clasificación las manzanas 31, 41, 48, 49, 50 y 52; consiste en desarrollarlas en actuaciones urbanísticas con los parámetros

contemplados en el presente acuerdo, los usos y equipamientos que para ello se formulan en el EOT.

- **Tratamiento de Desarrollo Urbanístico a largo plazo.**

- Corresponde a las zonas urbanas que actualmente no están desarrolladas urbanísticamente como son las manzanas 10, 11 y 14; las 15 y 16 para vivienda de interés social; 22, 23 y 32, que deben incorporarse a las actuaciones urbanas.

- **Tratamiento Urbanístico de Espacio Público, Recreacional y de Equipamientos Comunitarios.**

En esta modalidad se encuentran áreas ya construidas, en proceso o por empezar como son las manzanas 4 destinada a parque infantil en el barrio La Ceiba; 28 que conforma el parque principal; 30 que es mixta entre deportiva recreacional y de equipamiento comunitario de la plaza de mercado y de ferias; 33 destinada para un futuro parque recreacional y el equipamiento comunitario de cementerio en la manzana 41. Estas áreas no podrán destinarse a usos diferentes de los actuales o propuestos en el EOT durante la vigencia ni posteriormente.

- **Tratamiento de Protección Forestal y Zonas Verdes, a Corto y Mediano Plazo.**

Corresponde a todas las zonas urbanas y peri urbanas que protegen elementos naturales, vías paisajísticas e infraestructuras de servicios de

servicios públicos como aparecen en el plano de tratamientos urbanísticos y son: ronda urbanizada de la quebrada Gallinacera hacia el área urbana con un ancho de 30 mts; Franja arborizada a cada lado de la vía que del perímetro urbano comunica con el aeropuerto en un ancho de 3 mt a cada lado; sitio de humedal a la salida a Llano Largo; franjas de 3 mts localizadas en la parte alta de la carrera 2, al lado rural de la calle 3 aledaña al barrio La Ceiba, rondas de los canales o tomas peri urbanas y alrededor de la planta de tratamiento del acueducto de la futura planta de tratamiento de aguas residuales, del transformador de energía de alta, del futuro matadero municipal y alrededor de los futuros expendios de gasolina.

SUBTÍTULO V. USOS DEL SUELO

ARTÍCULO 13.- Adóptense los usos urbanos formulados como aparecen en el respectivo plano espacializados y temporalizados, así:

- **Uso Residencial:** Corresponde al uso de habitación de los hogares y personas que residen o pueden residir en el área urbana y que a su vez se clasifican en:

- Residencial consolidado o a consolidarse en el corto y mediano plazo que corresponde a la mayoría de manzanas del área urbana ubicadas especialmente sobre las carreras 4, 5, y 6 y algunas calles centrales; son mixtas con otros usos.

- Residencial de largo plazo, corresponde a las manzanas 14, 22, 23, 32, 48, 49 y 52.

- Residencial de Vivienda de Interes Social actual, corresponde al barrio La ceiba de las manzanas 1 a la 9.

- Residencia para Vivienda de Interes Social futura de largo plazo, se prevén las manzanas 15 y 16.

- **Uso Institucional.** Corresponde a todos los inmuebles en los que funcionan actualmente instituciones administrativas, religiosas o afines, de educación, salud, financieras, sólo se prevé ampliación para el colegio agroindustrial. De esta clasificación son equipamientos comunitarios la Iglesia y el cementerio, se encuentran en las manzanas 27, 36, 37, 38, 40, 41, 47 y 51.
- **Uso comercial.** Sólo o mixto con servicios y residencial, corresponde a todos los sitios actuales y por consolidarse según la tendencia con locales en los que se comercializan bienes, se zonifican especialmente sobre la carrera 4 entre calles 3 y 8; carrera 5 entre calles 3 y 10; carrera 6 entre calles 4 y 8 costado superior; en esta clasificación se encuentran los equipamientos comunales de plaza de ferias y mercado, matadero y parador de transportes.
- **Uso Industrial mixto con servicios,** en especial al vehículo y con comercio, corresponde a los actuales y por consolidarse sobre la carrera 6 al costado inferior, en toda su longitud urbana y en las manzanas 34 y 35 sobre la carrera 6.

- **Uso de Espacio Público Recreativo**, corresponde a los sitios actuales o futuros para el esparcimiento general y está ubicado en las manzanas 4, 28, 30 y 33 como se detalló en el artículo 12, párrafo 7 del presente acuerdo.
- **Uso de Espacio Público Deportivo**, corresponde a aquellas áreas dedicadas al deporte ubicadas en la manzana 27 club deportivo y piscina municipal, manzana 30, polideportivo cubierto y en la manzana 51 la cancha de fútbol de la concentración escolar - semipública.
- **Uso de Equipamientos comunitarios**, corresponde a aquellos usos de carácter municipal, los cuales se clasifican según su uso en institucional, comercial y de servicios como el caso del matadero, el cual se acuerda trasladarlo hacia la salida a Llano Largo en el mediano plazo, como aparece en los planos de formulación.
- **Uso de Protección**, corresponde a suelos que se dedican para uso forestal protector o zonas verdes, con el objeto de proteger recursos naturales, mitigar amenazas naturales o antrópicas, al lado de vías paisajísticas, alrededor de infraestructuras de servicios públicos y de equipamientos o usos que pueden generar riesgo como se detalló en el artículo 12 del presente acuerdo párrafo 8 del presente acuerdo.
- **Usos de Carácter Especial**, se clasifican en ellos los expendios de gasolina que generan amenaza por incendio e impactos urbanísticos, ambientales o sociales y se acuerda localizarlos hacia los extremos de la carrera 6 en las manzanas 32 y 50 y la planta de tratamiento de aguas residuales que se zonifica en suelo rural en la parte baja del centro

urbano, al igual que el matadero ubicado en suelo rural a la salida a Llano Largo. Estos usos deben llevar sus respectivos suelos de protección.

TÍTULO II. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos, actuaciones y procedimientos de parcelación, urbanización y construcción e incorporación al desarrollo de las zonas comprendidas dentro del perímetro urbano.

Otorgan derecho e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y construcciones y a los constructores, establecen oportunidades para su revisión y actualización parcial con motivación sustentada y a iniciativa del alcalde en razón a vigencia de mediano plazo. (Artículo 15 numeral 2 Ley 388/97).

SUBTÍTULO I. DEFINICIONES E INTENSIDADES DE USOS

ARTÍCULO 14.- Adóptense las siguientes definiciones e intensidades de uso:

- **Uso Principal.** Es aquel que se determina y aprueba en el artículo 13 del presente acuerdo, junto con el plano de usos formulados y que da el

carácter del sector, inmueble, construcción o espacio por su prevalencia sobre los demás usos que en ellos se presentare.

- **Uso Complementario.** Es aquel que puede coadyuvar al uso principal pero que se presenta con menor intensidad en el sector o inmueble.
- **Uso Restringido.** Es aquel que no es del todo compatible con el uso principal pero que puede darse sólo bajo condiciones y licencias especiales para que no cause conflictos con el uso principal.
- **Usos prohibidos.** Son todos los diferentes a los anteriores y que por ningún motivo pueden darse porque causan impactos y conflictos de usos, es decir son incompatibles con el uso principal del área o sector.

Los impactos causados por algunos usos sobre el centro urbano por su acción u operación pueden ser de los siguientes tipos:

- **Impacto Ambiental:** causado al medio ambiente o a los recursos naturales de aire, suelo, agua, fauna, flora y habitantes por agentes físico químicos, residuos sólidos, líquidos, de humus, partículas, ondas electromagnéticas o sonoras, o que afecten el olfato, vista, gusto o varios de todos los anteriores.

- **Impacto urbanístico:** puede ser causado por usos que por su tamaño o intensidad afecten las circulaciones normales, vehículos, peatonales o de otra modalidad y que por ello requieren de localización especial y áreas para operación de cargue, descargue, parqueos, accesos, entre otros.

- **Impacto Social:** es producido por aquellos usos o funciones que dado su carácter pueden afectar o generar incomodidad a la sociedad, familias o individuos por atentar contra la moral, ética o costumbres sociales.

ARTÍCULO 15.- Adóptese la siguiente normativa de usos conforme a la zonificación de usos aprobado:

- **Uso Principal Residencial**

- **Usos complementarios:** Comercio, servicios e instituciones de pequeño tamaño que no causen impactos ambientales, urbanísticos ni sociales.

- **Usos restringidos:** Industrial de bajo impacto ambiental, urbanístico y social.

- **Usos prohibidos:** Todos los demás, en especial aquellos que causen mediano a alto impactos o alguna amenaza antropica.

- **Uso Principal Institucional**

- **Usos complementarios:** Vivienda de celaduría y pequeños comercios de productos de cafetería

- **Usos restringidos:** Unidades de habitación, servicios de fotocopiado u otros que requieran según la función institucional.

- **Usos prohibidos:** Todos los demás, en especial los que causen algún impacto ambiental, urbanístico o social.

Parágrafo 1o.- En caso de planteles educativos no puede haber a menos de 3 cuadras video o juegos de máquinas.

- **Uso principal comercio**

- **Usos complementarios:** Residencial, industria pequeña de bajo impacto y servicios.

- **Uso restringido:** El institucional.

- **Usos prohibidos:** Todos los demás en especial la industria mediana, los servicios al vehículo (talleres).

- **Uso principal Industrial**

- **Usos complementarios:** Los servicios al vehículo como talleres, montallantas, servitecas, expendios de gasolina con protecciones y seguridades técnicas, paradores y agencias de transporte, depósitos y comercio afines con el uso principal.

- **Usos restringidos:** Residencial e institucional.

- **Usos prohibidos:** Todos las demás.

Parágrafo 2.- Todas las industrias, servicios o comercio que utilicen sustancias grasas, químicas, gasolina o afines, tienen que garantizar un sistema de pretratamiento antes de verter las aguas residuales al sistema de alcantarillado.

Parágrafo 3.- Todas las instalaciones industriales, comerciales o de servicios que manejan materiales o sustancias inflamables deben poseer en lugar estratégico equipos contra incendios.

Parágrafo 4.- Por ningún motivo estos establecimientos podrán utilizar el espacio vial vehicular o peatonal como área de trabajo o de depósito de materiales o desechos.

- **Uso principal de Espacio Público Recreativo o Deportivo**

- **Usos complementarios:** Celebración o reuniones esporádicas de carácter cívico comunal, social o similar, con previo permiso de la administración municipal.

- **Usos restringidos:** Pequeño comercio, habitación de celadurías.

- **Usos prohibidos:** Todos los demás.

Parágrafo 5º.- En todos los casos para ocupación provisional del espacio público se debe contar con permiso de la administración municipal.

Parágrafo 6º.- Los espacios públicos recreacionales como parques no pueden encerrarse sino que deben permitir el disfrute ciudadano.

- **Uso Principal Equipamientos Comunitarios.** Por su función especializada y por ser de carácter colectivo no permiten otros usos complementarios ni restringidos sino solamente los requeridos para funcionar según cada caso.
- **Los usos de carácter especial.** Como se han definido en este EOT los expendios de gasolina, infraestructuras, de servicios públicos como planta de tratamiento, tanque de distribución y caseta de cloración del sistema de acueducto, transformador de alta tensión, futura planta de tratamiento de aguas residuales y matadero no permiten usos diferentes a los de su especialidad y requieren de zonas de protección y aislamiento.

ARTÍCULO 16.- En toda el área urbana y durante la vigencia del plan quedan prohibidos los usos de industria, comercio y servicios, que por su tamaño y actividad generen impactos medios o altos de tipo ambiental, urbanístico o social, que atenten contra los recursos naturales, el funcionamiento espacial y medio ambiente urbano o contra la moral y sanas costumbres de la sociedad como son entre otros, las casas de lenocinio, los videos o películas porno y los usos rurales de extracción de materiales de construcción, la cría de cerdos o porquerizas, la ganadería mayor o menor intensiva o similares.

Parágrafo 1º.- Los usos agrícolas de pequeñas parcelas se permitirán transitoriamente, mientras las áreas no desarrolladas urbanísticamente se incorporan al desarrollo con actuaciones urbanísticas.

ARTÍCULO 17.- Uso principal de protección. Todos los suelos destinados como protección en la formulación de usos sólo permiten uso forestal protector o empradizados en algunos casos y deben contemplarse en acciones de ornato y embellecimiento.

- **Usos complementarios:** Amoblamiento urbano y senderos peatonales en los casos de la Ronda de la quebrada Gallinacera y paralelos a la vía que lleva al aeropuerto en donde también se permite la ciclo ruta y patinódromo.

- **Usos restringidos:** Pequeñas casetas de venta de bebidas no alcohólicas y comestibles tipo cafetería.

- **Usos prohibidos:** Todos las de construcción.

SUBTÍTULO II.- ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN.

Son aquellas que definen el tamaño mínimo de los predios urbanos y los requerimientos también mínimos.

ARTÍCULO 18.- Acuérdesse el frente mínimo predial de 7 mt y el fondo mínimo de 15 mt para poder subdividir, vender o construir en el municipio de El Espino.

Excepción: Para el caso de lotes destinados a programas oficializados de VIS el mínimo de frente será de 5 mt y el fondo mínimo de 12 mt.

ARTÍCULO 19.- Todos los lotes deben tener mínimo un frente sobre vía pública, calle o carrera vehicular o peatonal.

ARTÍCULO 20.- No se pueden parcelar los predios destinados a espacio público o suelos de protección formulados en el presente EOT, ni por las administraciones ni propietarios privados.

ARTÍCULO 21.- Las áreas destinadas para antejardines y andenes forman parte de los predios y sus adecuaciones se harán por cuenta de los propietarios.

Parágrafo 1º.- En todos los casos se deben respetar las áreas actuales o proyectadas como vías públicas vehiculares y peatonales y demás normas del presente acuerdo.

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO PARA PARCELACIONES: En todos los casos el o los propietarios que deseen parcelar deberán pasar a la alcaldía el proyecto de loteo, la oficina de Planeación verificará que se ajuste a las normas mínimas del presente acuerdo y exigirán la articulación del o los predios a la malla vial, si cumple dará la aprobación para que los propietarios continúen con los trámites legales y notariales a que haya lugar según sea el caso.

La Oficina de Planeación procederá a actualizar el plano base predial una vez se hayan legalizado los trámites.

SUBTÍTULO III. NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN

Corresponde a las intervenciones en suelo urbano, con el objeto de dotar a uno o más predios de obras de urbanismo como vías, redes secundarias de servicios públicos domiciliarios, como preparación para la actuación de

edificación, en todo caso deben tener en cuenta la legislación colombiana vigente en los derechos, deberes y procedimientos previstos en especial en la Ley 388/97 capítulo V.

ARTÍCULO 23.- Teniendo en cuenta la categoría 6ª. del municipio de El Espino y su baja dinámica de conocimiento, se considerarán actuación de urbanización las obras destinadas para 4 o más unidades de construcción por un solo propietario o cualquiera de las formas asociativas contempladas en la Ley de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 24.- El o los propietarios del terreno objeto de obras de urbanismo deberán abrir y terminar las vías que lindan con la propiedad, tender las redes de servicios públicos secundarios con sus domiciliarias correspondientes y construir los sardineles que separan la vía pública de los andenes; en todos los casos entregar tanto las vías como los servicios públicos totalmente construidos y a satisfacción de la administración municipal, al igual que los lotes debidamente delimitados.

ARTÍCULO 25.- Cesiones gratuitas obligatorias. El o los propietarios de la urbanización deberán ceder a título gratuito y mediante escritura pública al municipio, las siguientes infraestructuras y áreas:

- **Cesión Vial:** Las vías o sección de ellas que corresponden a la urbanización y que resultaren de su diseño aprobado para la administración municipal, deben ser entregadas al municipio en perfecto estado y totalmente terminadas.

- **Cesión de infraestructuras de servicios públicos:** Todas las redes primarias o secundarias y las conexiones domiciliarias hasta el límite de la propiedad privada, deben ser entregadas al municipio probadas y en perfecto estado de funcionamiento, como son las correspondientes al sistema de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y conectadas al sistema general de estos servicios.

- **Cesión de espacio público y zonas verdes:** Toda obra de urbanización deberá entregar por lo menos el 25% del área neta urbanizable destinada a espacios públicos, en área englobada y útil para los usos destinados.

Parágrafo 1º.- En caso de que el área e cesión para espacio público resultare escasa o reducida podrán compensar en dinero o contribuir con las mismas extensiones en lotes destinados a espacio público recreativo en el presente EOT.

En caso de urbanizaciones que ocupen el área de una o más manzanas destinarán el área correspondiente dentro de los predios a desarrollar y deberán entregarla totalmente terminadas para ser usadas.

- **Cesión de Equipamientos Comunes:** Cuando el tamaño de la urbanización así lo requieran deberán ceder a los usuarios de la urbanización un porcentaje del 10% del área neta urbanizable para los equipamientos que la urbanización requiera y hayan sido aprobados (celadurías, salones comunales o similares).

ARTÍCULO 26.- Adóptese el siguiente procedimiento para la tramitación y aprobación de las obras de urbanismo: presentar el proyecto ante la Oficina de Planeación, la cual verificará que cumpla con la presente reglamentación

y le dará su aprobación al diseño y licencia de construcción (ver artículo 33 del presente acuerdo).

SUBTÍTULO IV. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN

Corresponde a la acción de levantar o edificar una o varias unidades de construcción.

SUBTÍTULO V. LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 27.- Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, suburbanos y rurales, se requiere licencia expedida por el municipio, según sea el caso; igualmente se requerirá licencia para subdivisión de predios para urbanizaciones en toda clase de suelo, así como para ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

ARTÍCULO 28.- Las licencias se expedirán con sujeción al EOT, planes parciales y normas urbanísticas que los desarrollan y complementen.

ARTÍCULO 29.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 99/93 y en su reglamento no se necesitará licencia o plan de manejo ambiental cuando el plan haya sido aprobado conforme a la Ley.

ARTÍCULO 30.- La Administración Municipal tendrá un término de 30 días para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias, contados desde la

fecha de solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubiesen pronunciado, las solicitudes de licencia se darán por aprobadas conforme fueron solicitadas, quedando obligada la Administración a expedir las constancias del caso de aprobación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 31.- El urbanizador, constructor y arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriben planos técnicos y memorias constructivas son responsables de cualquier contravención a las normas urbanísticas.

ARTÍCULO 32.- Al acto administrativo que otorga la licencia le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa, establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 33.- Para la solicitud de licencia de las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito (formato) de la licencia del caso firmada por el profesional que corresponda.
- Dos (2) copias del proyecto respectivo en las escalas y contenidos que la Administración fije para cada actuación, firmadas por el profesional que corresponda y el o los propietarios.
- Paz y Salvo vigente del impuesto predial del inmueble objeto de la actuación.

- Cancelar en la Tesorería Municipal el costo que de administración fije y adjuntar copia del recibo.

- Presentar plano de localización a la escala que la administración fije y con coordenadas referenciadas.

Con lo anterior, la Administración revisará los planos y si es del caso aprobará o desaprobará el proyecto con base en el cumplimiento o incumplimiento frente a la normativa vigente.

Parágrafo 1º.- Una vez aprobados los planos, el interesado podrá solicitar la licencia de construcción de la actuación urbanística que sea del caso.

ARTÍCULO 34.- La aprobación de proyectos tendrá una vigencia de 2 años, vencida la cual deberán refrendarla.

ARTÍCULO 35.- Las licencias de construcción, parcelación o urbanización tendrán una vigencia de un año, vencido éste deberá refrendarse. La tarifa se aplicará por M2 y el costo lo impondrá el municipio.

ARTICULO 36.- Para la solicitud de licencia de construcción deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

- Si el solicitante es persona jurídica deberá presentar acreditación de la representación legal.

- Recibo de pago predial.

- Paz y Salvo de tesorería.
- Direcciones y nombres de los vecinos colindantes.
- Certificado de disponibilidad de los servicios públicos.
- Dos juegos de copias heliográficas del proyecto arquitectónico aprobado.
- Dos juegos de las memorias de cálculos estructurales ajustadas al código sismorresistente vigente.
- Estudio geotécnico de estabilidad de obra.

ARTICULO 37.- La Secretaria de Planeación realizará la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble objeto de las licencias por cartelera o correspondencia.

ARTICULO 38.- La Secretaria de Planeación notificará la licencia dentro de los 5 días siguientes a su expedición, a nombre del titular.

ARTICULO 39.- La licencia deberá llevar dentro de su contenido el termino de la vigencia, las características básicas del proyecto, el nombre del titular, urbanizador o constructor, la indicación de las obras a ejecutar y las áreas de cesión, indicación de la obligación de tener en la obra los planos aprobados y las licencias para mostrarlos a entidad competente cuando se requiera, entre otros.

ARTICULO 40.- Las licencias de urbanismo y construcción pueden ser prorrogables por una año más previa solicitud 30 días antes del vencimiento.

ARTICULO 41.- La secretaria de Planeación hará la supervisión durante el tiempo de duración de las obras.

ARTICULO 42.- En todos los casos se someterán los trámites y procedimientos para aprobación de proyectos y licencias de parcelación, construcción y urbanismo a la normativa vigente en Colombia que complementa, ajuste o modifique el presente acuerdo y se tendrá como base el E.O.T. del municipio de El Espino en la parte documental y cartográfica, adoptado en el presente acuerdo.

Parágrafo 1. Para la liquidación de las licencias de urbanización o construcción liquidadas por m² se descontarán las áreas de cesión y afectaciones viales o de redes de servicios.

SUBTÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 43.- toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma y demolición que contravenga el EOT o sus normas urbanísticas se considerará como una infracción y dará lugar a sanciones urbanísticas a los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales de los infractores; las infracciones se consideran leves o graves según se afecte el interés tutelado de dichas normas.

ARTÍCULO 44.- Se considera igualmente infracción urbanística la localización de establecimientos que contravengan a las normas y zonificación de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público sin la respectiva licencia.

ARTÍCULO 45.- Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones que la Alcaldía determina y graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción y que conforme al artículo 104 de la Ley 388/97 son muy altas para el municipio de El Espino, pero lo allí estipulado le debe servir de guía al municipio para elaborar su propio reglamento de sanciones.

ARTÍCULO 46.- Facultase al Alcalde Municipal para elaborar el reglamento de cobros, formas y procedimientos que tienen que ver con la aprobación de proyectos, expedición de licencias y sanciones a las infracciones urbanísticas, aclarando las medidas policivas de suspensión, sellamiento o demolición de obras que infrinjan la normativa urbana y el EOT de El Espino.

SUBTÍTULO VII. AISLAMIENTO, VOLUMETRÍAS, ALTURAS E ÍNDICES DE EDIFICABILIDAD.

ARTÍCULO 47.- Toda construcción en el centro urbano deberá dejar un aislamiento mínimo posterior de 3 mts; los lados mínimos de los patios serán de 3 x 3 mt, o sea un área mínima de 9 m².

ARTÍCULO 48.- No se permiten aislamientos laterales ni retrocesos de frentes de las construcciones porque rompen con la tipología del centro urbano.

ARTÍCULO 49.- Se exceptúa a juicio de la Administración Municipal las áreas nuevas de desarrollo, siempre que los aislamientos laterales o los retrocesos se realicen uniformemente en urbanizaciones no inferiores a una manzana y que dichos aislamientos o retrocesos no sean menores a 2 mt.

ARTÍCULO 50.- Se permitirán en el espacio las siguientes volumetrías y alturas:

- Sobre todo el largo de la carrera 6 y a ambos lados de ella se permitirán alturas hasta de 3 pisos.
- En el resto del área urbana se permitirá máximo alturas de 2 pisos y altillo retrocedido la mitad del ancho de la calle que le quede al frente.

ARTICULO 51.- Entiéndase por altura de piso la distancia vertical entre el piso terminado y la parte inferior del cielo raso terminado del siguiente piso y esta distancia no podrá ser inferior a 2.25 mt en todos los pisos de la construcción.

ARTÍCULO 52.- Todos los espacios de una construcción deberán quedar con luz e iluminación directa y con las medidas mínimas requeridas para el cumplimiento de la función que cada espacio esta destinado a cumplir.

TITULO III. ADOPCIÓN DE PLANES

ARTÍCULO 53.- Adóptese el Plan Vial Urbano conforme al plano de formulación y proyección vial y los perfiles viales que lo desarrollan. Corresponde con el capítulo de formulación de programas y proyectos en el numeral 15.

ARTICULO 54.- ANDENES. Complementa el plan vial adoptado, la normativa correspondiente a los andenes del área urbana y que se regirán por la siguiente normativa:

- Todos los andenes del área urbana del municipio deben ser construidos con el ancho contemplado en los perfiles viales del plan vial y con una altura de 17 cm. A partir del piso terminado de la vía en caso de estar pavimentada, o del piso terminado previsto en caso de no estarlo.

- Todos los andenes deberán ser construidos con la misma tendiente de la vía vehicular y no podrán llevar gradas u obstáculos que dificulten el buen tratamiento de los transeúntes.

- Todos los andenes deberán ser terminados en material antideslizante, la alcaldía podrá determinar un único material que unifique la imagen urbana en vías peatonales.

- En caso de existir accesos a parqueos o a niveles de sótanos o semisótanos inferiores a la vía pública, sean estos por rampas o por radas, deberán construirse posteriormente al andén, es decir dentro del paramento de la construcción sin que por ningún caso el andén se vea interrumpido o se dificulte el desplazamiento peatonal.

- Todos los andenes en las esquinas sobre las calles deberán tener una rampa para el tránsito de discapacitados de 0.45 de ancho de mt. por 0.70 de largo de mt.

Parágrafo 1.- Para que toda el área urbana se adecue a esta normativa los propietarios que actualmente tengan sus andenes construidos en contravención a esta norma tendrán un plazo máximo de 2 años para adecuarlos debidamente.

Parágrafo 2.- En las áreas actualmente consolidadas en caso que se imposibilite cumplir con el ancho de andenes requerido por afectar las construcciones o la calzada vial, previa revisión de la alcaldía municipal se determinará el paramento de la acera de la forma más continúa posible.

ARTÍCULO 55.- Adóptese los planes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con sus respectivos programas, proyectos y planos que lo desarrollan.

ARTÍCULO 56.- Adóptese el plan de espacio público contemplado en planos, programas y proyectos.

Parágrafo 1º.- Los planos del Plan Vial, de acueducto, alcantarillado y espacio público son de carácter general urbanístico, o sea una guía general de estructura del centro urbano, por lo tanto cualquiera de ellos requiere de los diseños técnicos según sea el caso para poderlos presupuestar y ejecutar.

ARTÍCULO 57.- El índice máximo de ocupación permitido en el municipio de El Espino es del 70% del total del lote a construir.

ARTÍCULO 58.- El índice de edificabilidad o construcción será el restante de el de ocupación y la altura permitida en el sector.

TÍTULO IV. NORMAS URBANAS COMPLEMENTARIAS

SUBTITULO I. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 59.- La Administración Municipal preparará ordinariamente cada año, a partir de la posesión del alcalde un informe sobre cumplimiento de metas y resultados del EOT y extraordinariamente antes de entregar la administración al siguiente alcalde, es decir, cada 3 años.

ARTÍCULO 60.- Todas las formas participativas u organizaciones cívicas o comunitarias, entre ellas las veedurías ciudadanas para el seguimiento del EOT podrán esporádicamente pedir cuentas al administrativo municipal sobre el cumplimiento de éste.

ARTÍCULO 61.- Por iniciativa del alcalde y consultando al Consejo territorial de Planeación y Concejo Municipal, se podrá revisar y ajustar las metas y costos de la formulación del EOT.

ARTÍCULO 62.- Será la administración municipal por intermedio de la Oficina de Planeación y en colaboración con la UMATA, quien tiene la obligación de velar porque se conserve toda la información que conforme el EOT y se le dé el debido uso y manejo, además de ir actualizándola a medida que se presenten novedades y son ellos mismos quienes la deben estudiar a fondo para poder aplicarla.

SUBTITULO II. REGLAMENTO DE AVISOS Y TABLEROS

ARTICULO 63.- Adóptese para el municipio de El Espino en su área urbana el siguiente reglamento de avisos y tableros que entrará a regir a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO 64.- Todos los avisos publicitarios, nombres de establecimientos comerciales, industriales de servicios e institucionales podrán elaborarse en cualquier tipo de material apto para ser expuesto a la intemperie sin que sufra fácil deterioro por lluvia, sol, viento, entre otros.

ARTICULO 65.- Los avisos no podrán exceder la medida de 75 m de ancho por 50 cm de alto ni ser mínimos a la mitad de cada una de las anteriores medidas.

ARTICULO 66.- Los avisos colocados en segundos pisos perpendiculares a la calle o carrera deberán colocarse a una altura mínima de 2 con 50 m a partir del piso terminado de la obra hasta el borde inferior del aviso y no podrán sobresalir del borde exterior de la acera en ningún caso.

ARTICULO 67.- Los avisos colocados en primer piso de las construcciones deberán ir adosados sobre muro lleno sin sobresalir de fachadas más de 5 cm.

ARTICULO 68.- Los avisos correspondientes a nombres de calles o carreras deberán ser elaborados en piedra sin exceder un tamaño de 25 cm de ancho por 15 cm de alto y deberán colocarse adosados a muro lleno a máximo 1 m de la esquina y a 2 m de altura con respecto al piso terminado del andén y el borde inferior del aviso.

ARTICULO 69.- Para los nombres de construcciones institucionales podrán utilizarse letras de moldes sueltas adosadas a los muros de fachadas.

ARTICULO 70.- En ningún caso se permite colocar avisos o publicidad en los techos, sobre superficies de vidrio de fachada ni colocarlos sobre los andenes.

SUBTITULO III. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 71.- Todas las construcciones y muros que se encuentran en estado de ruina amenazando peligro y que dan mal aspecto al centro urbano del municipio de El Espino deben ser demolidas por cuenta de sus propietarios en un plazo no mayor de un (19) año previa licencia de demolición expedida por la alcaldía. Los escombros resultantes de dichas demoliciones deben ser retirados a un sitio rural que para tal efecto indicará la alcaldía municipal.

ARTICULO 72.- Todos los lotes sin construir localizados dentro del perímetro urbano aprobado deberán cercarse por cuenta de los propietarios en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO 73.- El cerramiento de los lotes urbanos sin construir podrá hacerse en posteria de madera y alambre de púas, en cuyo caso la altura de la cerca deberá ser de 1.50 m y la distancia entre cada hilada de alambre no deberá permitir el paso de personas. En las manzanas más consolidadas o centrales el cerramiento deberá ser en muro cerrado de altura de 2.30 m.

ARTICULO 74.- Para cualquier caso de colocación de amoblamiento urbano (postes, árboles, canecas para recolección de basuras, bancas, o

similares) a colocarse en espacio público, recreativo, deportivo, aceras, vías vehiculares o peatonales, por parte de entidades oficiales o por particulares, deberá hacerse conforme lo indica la alcaldía municipal previo diseño de su elaboración o colocación.

ARTICULO 75.- Toda obra civil que se realice en el municipio de El Espino, sea esta por administración o por contratación, por parte de entidades oficiales o por particulares, deberá contratar mínimo el 80% de la mano de obra no calificada con personas residentes en el municipio.

ARTICULO 76.- Toda persona que sea detectada arrojando basuras al espacio público del área urbana, o que deposite desechos sobre andenes, vías o espacio público en general se le impondrá una multa de un (1) salario mínimo legal diario.

SUBTITULO IV. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE URBANO

ARTICULO 76.- El programa de ejecución del municipio de El Espino define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas para el actual período administrativo, en su gran mayoría son correspondientes con el Plan de Desarrollo 2001-2003, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

ARTICULO 77.- El programa de ejecución del corto plazo se integrará al Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo y a sus ejecuciones presupuestales.

Parágrafo.- Los programas y proyectos formulados para el mediano y largo plazo, como aparecen en el cronograma general de formulación de programas y proyectos, debe integrarse a los planes plurianuales de los correspondientes períodos administrativos 2004 – 2006 y 2007 – 2009.

ARTICULO 78.- Adóptese el programa de ejecución 2001 – 2003 del EOT, el cual forma parte del cronograma general de formulación que está sustentado en el documento y cartografía técnicos de soporte y en los planos estructurales del largo plazo. El programa de ejecución esta conformado por los siguientes programas, proyectos y acciones:

PROGRAMA 1. Mitigación de amenazas naturales

Proyecto 1.1. Construcción de canal abierto para recolección de aguas de escorrentía superficial, localizado 3 mts arriba de la futura car. 2a y paralelo a ella.

Actividades: Localización, trazado y construcción.

Responsables: Administración municipal y vecinos afectados.

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 15.000.000

Proyecto 1.2. Arborización con especies nativas de la ronda derecha de la Q. Gallinacera Ancho 20 mt longitud 350 mt.

Actividades: Producción de plántulas en vivero municipal, replanteo, siembra y cuidado de crecimiento de los árboles.

Responsables: Administración municipal con UMATA y ancianato y propietarios de los predios.

Año ejecución: 2003 y continúa

Costos Aprox.: \$ 40.000.000

Proyecto 2.2. Erradicación de porquerizas del área urbana
Actividades: Comunicación de plazos y traslado de porquerizas a áreas rurales.
Responsables: Administración municipal y propietarios de cerdos.
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: A cargo de propietarios.

Proyecto 2.3. Demolición de construcciones y elementos que amenazan con ruido.
Actividades: Comunicación de plazos, demolición y traslado de residuos.
Responsables: Administración municipal y propietarios de ruinas.
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$1.000.000 de operación de volqueta

PROGRAMA 3. Descontaminación visual.

Proyecto 3.1. Enlucimiento de culatas.
Actividades: Comunicación plazos, pañete y pintura
Responsables: Administración municipal y propietarios de inmuebles.
Año ejecución: 2002 y 2003
Costos Aprox.: A cargo de los propietarios.

Proyecto 3.2. Arreglos de fachadas.
Actividades: Comunicación y jornadas de arreglo.
Responsables: Administración municipal y propietarios de inmuebles.
Año ejecución: 2002 y continúa
Costos Aprox.: A cargo de los propietarios.

Proyecto 3.3. Reglamentación y aplicación de avisos y tableros.

Actividades: Elaboración de reglamento, comunicación y aplicación.

Responsables: Administración municipal y propietarios de negocios.

Año ejecución: 2001 y 2002

Costos Aprox.: A cargo de los propietarios.

PROGRAMA 4. Mejoramiento de servicios, cobertura e infraestructura de la salud.

Proyecto 4.1. Ampliación de cobertura del régimen contributivo y subsidiado de salud.

Actividades: Asignación, inscripción y subsidios.

Responsables: Administración municipal, COPAES y usuarios.

Año ejecución: 2002, 2003 y continúa

Costos Aprox.: \$ 150.000.000

Proyecto 4.2. Terminación de la construcción del Centro de Salud.

Actividades: Diseño y construcción.

Responsables: Administración mpal. y Secretaria de Salud de Boyacá.

Año ejecución: 2002 y 2003

Costos Aprox.: \$ 45.000.000

Proyecto 4.3. Mantenimiento y dotación del Centro de Salud.

Actividades: Obras de mantenimiento y suministro de dotación.

Responsables: Administración mpal. y Secretaria de Salud de Boyacá y personal del Centro.

Año ejecución: 2002, 2003 y continúa

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 4.4. Promoción en salud y prevención de enfermedades.
Actividades: Preparación y ejecución de brigadas y capacitación.
Responsables: Administración mpal., Secretaria de Salud de Boyacá
Y personal del centro.
Año ejecución: 2001 al 2003 y continúa.
Costos Aprox.: \$ 20.000.000

PROGRAMA 5. Atención y protección a población vulnerable.
Proyecto 5.1. Mantenimiento de instalaciones del ancianato e
integración del vivero municipal.
Actividades: Compra de materiales, obras de mantenimiento y
reactivación del vivero a cargo de los ancianos.
Responsables: Administración mpal., Secretaria de Salud de Boyacá
Y Red de Solidaridad Social.
Año ejecución: 2002, 2003 y continúa.
Costos Aprox.: \$ 50.000.000

Proyecto 5.2. Mejoramiento de atención a personas de tercera edad.
Actividades: Capacitación a personal y vigilancia de la atención.
Responsables: Administración mpal., Secretaria de Salud de Boyacá
Y Red de Solidaridad Social.
Año ejecución: 2001 al 2003 y continúa.
Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 5.3. Apoyo nutricional a población escolar y niñez con NBI.
Actividades: Compra de insumos, distribución y repartición.
Responsables: Administración mpal.
Año ejecución: 2001 a 2003 y continúa

Costos Aprox.: 30.000.000

Proyecto 5.4. Atención y apoyo a hogares de bienestar familiar.

Actividades: Compra y distribución de insumos y vigilancia del servicio.

Responsables: Administración mpal, ICBF y madres comunitarias.

Año ejecución: 2001 al 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 5.5. Mejoramiento y adecuación de vías peatonales para desplazamiento de limitados físicos.

Actividades: Comunicación de plazos, de marcación de rampas y construcción.

Responsables: Administración municipal y propietarios de inmuebles y lotes.

Año ejecución: 2002, 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 60.000.000

PROGRAMA 6. Mejoramiento de servicios, cobertura e infraestructura de la educación.

Proyecto 6.1. Compra de dos casas antiguas ubicadas sobre la calle 7 aledañas al colegio.

Actividades: Avalúo, negociación y compra.

Responsables: Administración municipal, directivos del colegio y propietarios de inmuebles.

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 30.000.000

- Proyecto 6.2.** Ampliación Colegio Agroindustrial.
- Actividades:** Demolición de casas compradas, diseño y ejecución de obras de ampliación.
- Responsables:** Administración municipal y directivos del colegio.
- Año ejecución:** 2002 y continúa
- Costos Aprox.:** \$ 60.000.000
-
- Proyecto 6.3.** Adecuación y mantenimiento del Colegio Agroindustrial.
- Actividades:** Inventario, compra de insumos y obras de mantenimiento.
- Responsables:** Administración y directivas del colegio.
- Año ejecución:** 2001 a 2003 y continúa.
- Costos Aprox.:** \$ 20.000.000
-
- Proyecto 6.4.** Dotación del Colegio conforme a modalidad agroindustrial.
- Actividades:** Inventario de necesidades, compra de equipos e insumos.
- Responsables:** Administración y directivas del colegio.
- Año ejecución:** 2002, 2003 y continúa
- Costos Aprox.:** \$ 250.000.000
-
- Proyecto 6.5.** Ampliación de cobertura de educación secundaria al 90% de los niños que terminan primaria en El Espino.
- Actividades:** Censo de estudiantes potenciales, motivación e inscripción de alumnos.
- Responsables:** Administración, directivas del colegio y Secretaria de Educación.
- Año ejecución:** 2001 al 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 65.000.000

Proyecto 6.6. Gestión para asignación de otra vocacional al Colegio

Actividades: Solicitud ante la Secretaria de Educación.

Responsables: Administración, directivas del colegio y Secretaria de Educación.

Año ejecución: 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 6.7. Adecuación planta física concentración escolar.

Actividades: Inventario de necesidades, compra de materiales y obras de adecuación.

Responsables: Administración, directivas de la concentración y Secretaria de Educación.

Año ejecución: 2002, 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 18.000.000

Proyecto 6.8. Mantenimiento y dotación de concentración escolar.

Actividades: inventario, compras y suministro.

Responsables: Administración, directivas de la concentración y Secretaria de Educación.

Año ejecución: 2001 al 2003 y continúa

Costos Aprox.: \$ 20.000.000

Proyecto 6.9. Terminación de la construcción del preescolar.

Actividades: Diseño y obras de construcción.

Responsables: Administración, directivas del preescolar.

Año ejecución: 2002, 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 30.000.000

Proyecto 6.10. Mantenimiento y dotación del preescolar.

Actividades: Inventario necesidades, compra de materiales e insumos y obras de mantenimiento.

Responsables: Administración, directivas del preescolar.

Año ejecución: 2001 al 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 6.11. Construcción zona de juegos y construcción para ludoteca infantil del preescolar.

Actividades: Diseño, construcción y gestión.

Responsables: Administración, directivas del preescolar.

Año ejecución: 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 6.12. Ampliación cobertura educación de adultos CEDEBOY en número y grados.

Actividades: Gestión, motivación e inscripción.

Responsables: Administración, directivas del colegio

Año ejecución: 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

Proyecto 6.13. Implantación de cátedra de desarrollo y ordenamiento territorial.

Actividades: Instrucciones a planteles educativos, repartición de material informativo del EOT.

Responsables: Administración, directivas de planteles educativos.

Año ejecución: 2002, 2003 y continúa.

Costos Aprox.: \$ 8.000.000

PROGRAMA 7. Organización del tejido social Espinense.

Proyecto 7.1. Conformación del Consejo Territorial de Planeación.

Actividades: Crear el consejo, darle funciones, habilitar una oficina

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2001

Costos Aprox.: \$ 3.000.000

Proyecto 7.2. Reactivación del Consejo de Cultura y el Clopad.

Actividades: Convocar, organizar, capacitar, equipar y habilitar espacio físico.

Responsables: Municipio, Crepad

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 13.000.000

Proyecto 7.3. Organización de la ciudadanía en gremios productivos.

Actividades: Capacitación de comerciantes y productores, organización y promoción de empresas.

Responsables: Alcaldía municipal.

Año ejecución: 2002-2003

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

Proyecto 7.4. Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias que están actuantes

Actividades: Capacitación y organización

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2002-2003

Costos Aprox.: \$ 4.000.000

Proyecto 7.5. Conformación de veedurías ciudadanas para el seguimiento y evaluación del E.O.T.

Actividades: Capacitación y conformación de veedurías

Responsables: Personería

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 3.000.000

PROGRAMA 8. Mejoramiento de escenarios recreacionales y deportivos de prácticas, eventos y ocupación del tiempo libre

Proyecto 8.1. Terminación del polideportivo y adecuación de sus alrededores.

Actividades: Diseño, replanteos, adecuaciones

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 8.2. Terminación de la construcción del centro recreacional Las Colonias.

Actividades: Adecuación y construcción

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 8.3. Construcción del parque infantil La Ceiba.

Actividades: Diseño y construcción

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 15.000.000

Proyecto 8.4. Compra de lote, diseño y construcción del nuevo parque recreacional.

Actividades: Compra del lote, diseño del proyecto y construcción.

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002-2003

Costos Aprox.: \$ 65.000.000

Proyecto 8.5. Construcción de eje peatonal y ciclo ruta entre el área urbana y el centro recreacional Las Colonias.

Actividades: Construcción eje peatonal y ciclo ruta

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 45.000.000

Proyecto 8.6. Mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos urbanos y periurbanos.

Actividades: Adecuación y mantenimiento

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 18.000.000

Proyecto 8.7. Organización, promoción y realización de eventos recreacionales y deportivos de carácter local, intermunicipal y regional.

Actividades: Recreación, cultura y deporte

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

- PROGRAMA 9.** Rescate del Patrimonio Cultural
- Proyecto 9.1.** Realización de inventario detallado de las construcciones que parecen tener valor patrimonial, arquitectónico y urbanístico para declarar el patrimonio urbano.
- Actividades:** Inventarios
- Responsables:** Alcaldía municipal, Ministerio de la Cultura
- Año ejecución:** 2003
- Costos Aprox.:** \$ 12.000.000
-
- Proyecto 9.2.** Adecuación primer piso del palacio municipal para la sede de la casa de la cultura, con espacio suficientemente amplio para las actividades culturales.
- Actividades:** Habilitar espacio físico para la casa de la cultura
- Responsables:** Alcaldía municipal
- Año ejecución:** 2002
- Costos Aprox.:** \$ 5.000.000
-
- Proyecto 9.3.** Reactivación del Consejo de Cultura Municipal.
- Actividades:** Conformación del consejo de cultura
- Responsables:** Alcaldía municipal
- Año ejecución:** 2002
- Costos Aprox.:** \$ 2.000.000
-
- Proyecto 9.4.** Elaboración del Plan Cultural Municipal.
- Actividades:** Formulación del Plan
- Responsables:** Alcaldía municipal
- Año ejecución:** 2002
- Costos Aprox.:** \$ 3.000.000

PROGRAMA 10. Delimitación y aprobación del perímetro urbano y organización de la conformación urbana y su nomenclatura

Proyecto 10.1. Determinar concertadamente el nuevo perímetro urbano para la vigencia mínima de 9 años.

Actividades: Delimitar, amojonar, decretar

Responsables: Alcaldía municipal, IGAC

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 20.000.000

Proyecto 10.2. Elaborar proyecto de acuerdo y aprobar el perímetro urbano concertado.

Actividades: Diseñar proyecto de acuerdo

Responsables: Alcaldía Municipal, IGAC, Consultor

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 2.000.000

Proyecto 10.3. Reorganización de la nomenclatura vial.

Actividades: Reorganizar la nomenclatura

Responsables: Alcaldía Municipal, IGAC

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 3.000.000

Proyecto 10.4. Reordenamiento de la nomenclatura de construcciones urbanas.

Actividades: Reordenamiento nomenclatura

Responsables: Alcaldía municipal-IGAC

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 4.000.000

PROGRAMA 11. Adecuación Administrativa para el Desarrollo Territorial y la Planificación Urbana

Proyecto 11.1. Creación de la oficina de Planeación y Desarrollo Territorial.

Actividades: Conformación de la oficina y creación del cargo

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 15.000.000

Proyecto 11.1. Dotación de equipos y software sistematizados para el manejo de la información del EOT de El Espino y su territorio.

Actividades: Compra y diseño del SIG

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 11.3. Inventario documental y cartográfico de los bienes muebles del municipio y la contabilidad local.

Actividades: Inventario

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

Proyecto 11.4. Terminación de la reconstrucción de la casa municipal

Actividades: Construcción de obras complementarias

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 40.000.000

PROGRAMA 12. Gestión Político administrativa y financiera

Proyecto 12.1. Organización de un portafolio para la gestión de todo tipo de recursos ante diversas instancias que viabilicen la ejecución del E.O.T.

Actividades: Diseño de portafolio

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 2.000.000

PROGRAMA 13. . Incremento y mejoramiento de las actividades económicas secundarias y terciarias

Proyecto 13.1. Incentivación de la pequeña industria y la agroindustria, localizándola sobre la carrera 6ª.

Actividades: Creación de incentivos y apoyo tecnológico

Responsables: Alcaldía Municipal, Cámara de comercio, Sena

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 20.000.000

Proyecto 13.2. Creación de la cooperativa de fabricantes de queso para su acopio y comercialización en el área urbana

Actividades: Promoción, Capacitación y fortalecimiento

Responsables: Alcaldía Municipal, Secretaría de agricultura, Sena

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

Proyecto 13.3. - Elaboración del Plan de Incentivos Tributarios para organizaciones de producción.

Actividades: Formulación del Plan

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$ 2.000.000

Proyecto 13.4. Organización del gremio de comerciantes.
Actividades: Capacitación
Responsables: Alcaldía Municipal, Sena
Año ejecución: 2001-2002
Costos Aprox.: \$ 4.000.000

PROGRAMA 14. Ordenamiento de la urbanización y loteo urbanos

Proyecto 14.1. Reglamentación, aplicación, vigilancia y actualización de la prediación y parcelación de lotes en el área urbana.
Actividades: Diseño del reglamento para parcelación del espacio urbano
Responsables: Alcaldía Municipal
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$ 3.000.000

PROGRAMA 15. Mejoramiento Vial Urbano Plan Vial y de Transporte

Proyecto 15.2. Reparación y/o repavimentación de las vías en concreto rígido que se encuentran en regular o mal estado.
Actividades: Reparcheo y pavimentación
Responsables: Alcaldía Municipal
Año ejecución: 2003
Costos Aprox.: \$ 80.000.000

Proyecto 15.3. Afirmado y pavimentación en pavimento rígido; calle 4ª, hasta la salida al Tobal; Carrera 3 entre calles 5 y 9; Carrera 4 entre calles 8ª y 9; Carrera 5 entre calles 9 y 10ª.A; Calle 9 entre carreras 4 y 5.

Pavimento flexible vía perímetro urbano al aeropuerto; y Vía perímetro urbano al puente sobre la quebrada Gallinacera.

Actividades: Pavimentación

Responsables: Alcaldía Municipal, Fondo de cofinanciación

Año ejecución: 2003-2005

Costos Aprox.: \$ 350.000.000

Proyecto 15.4. Apertura y afirmado: Carrera 4 hasta la vía al aeropuerto; Carrera 3 de la calle 8 a la vía el aeropuerto; carrera 2 de la calle 4 a la 8; Carrera 7 de la calle 3 a la 7. Terminación apertura de calles 3, 4, 5 y 6 hasta encontrar la carrera 7.

Actividades: Apertura y afirmado

Responsables: Alcaldía Municipal, fondos de cofinanciación

Año ejecución: 2003-2006

Costos Aprox.: \$ 180.000.000

Proyecto 15.5. Adoquinamiento de calles y carreras del barrio La Ceiba; adoquiamento sendero peatonal de la calle 10^a.A al aeropuerto.

Actividades: Adoquinamiento vías

Responsables: Alcaldía Municipal, fondos de cofinanciación

Año ejecución: 2003-2006

Costos Aprox.: \$ 220.000.000

Proyecto 15.6. Cicloruta en pavimento flexible de la calle 10^a.A al aeropuerto.

Actividades: Trazado, apertura y pavimentación

Responsables: Alcaldía Municipal, fondos de cofinanciación

Año ejecución: 2003-2004

Costos Aprox.: \$ 85.000.000

Proyecto 15.7. Diseño, apertura y terminación de vías peatonales. Calle 6 y 7 entre carrera 2 y 3; Calle 10 y 10^a.A entre carrera 5 y 6; Calle 10 entre carrera 6 y 7; carrera 7 entre calles 10 y 9;Terminado calle 6 entre carrera 4 y 5

Actividades: Trazado, replanteo, diseño, construcción

Responsables: Alcaldía Municipal, Gobernación, fondos de cofinanciación

Año ejecución: 2004-2006

Costos Aprox.: \$ 280.000.000

Proyecto 15.8. Construcción de bahías de parqueo sobre: calle 3 sobre la manzana de la plaza de ferias; Carrera 5 frente a las plazas de mercado y de ferias; ampliación bahía calle 5 sobre el parque.

Actividades: Diseño y construcción de bahías

Responsables: Alcaldía Municipal, Gobernación, fondos de cofinanciación

Año ejecución: 2003-2006

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 15.9. Mejoramiento total de los andenes según los perfiles viales y normas mínimas para personas limitadas físicas.

Actividades: Mejoramiento y adecuación

Responsables: Alcaldía Municipal, Gobernación, fondos de cofinanciación

Año ejecución: 2003-2004

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 15.10. Construcción parador de transporte sobre la carrera 6 con la calle 2.

Actividades: Construcción

Responsables: Alcaldía Municipal, Transportadores

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

PROGRAMA 16. Optimización del acueducto urbano

Proyecto 16.1. Construcción de un tanque de decantación.

Actividades: Construcción

Responsables: Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 15.000.000

Proyecto 16.2. Compra partes necesarias (filtros) y puesta en funcionamiento planta de filtración lenta o construcción de nueva planta

Actividades: Adecuación planta de tratamiento

Responsables: Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 16.3. Compra de insumos y puesta en funcionamiento de la caseta de cloración.

Actividades: Equipamiento del sistema de cloración

Responsables: Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 16.4. Compra y colocación de micromedidores a todos los usuarios.

Actividades: Instalación de medidores

Responsables: Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud, Ministerio de desarrollo

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 30.000.000

Proyecto 16.5. Organización de Junta de usuarios
Actividades: Conformación de la junta de usuarios
Responsables: Alcaldía Municipal
Año ejecución: 2003
Costos Aprox.: \$ 2.000.000

Proyecto 16.6. Estudio tarifario focalizado e implantación de éste.
Actividades: Sistema tarifario
Responsables: Secretaría de Salud
Año ejecución: 2003
Costos Aprox.: \$ 6.000.000

Proyecto 16.7. Ampliación de cobertura del servicio al 100%.
Actividades: Construcción de nuevas redes
Responsables: Alcaldía municipal, fondos de cofinanciación
Año ejecución: 2003
Costos Aprox.: \$ 200.000.000

PROGRAMA 17. Optimización del sistema de alcantarillado

Proyecto 17.1. Elaboración de estudios y diseños técnicos del plan maestro de alcantarillado conforme a los parámetros generales del EOT.
Actividades: Formulación del plan
Responsables: Alcaldía municipal
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$ 15.000.000

Proyecto 17.2. Gestión para la cofinanciación de recursos físicos y financieros.

Actividades: Gestión
Responsables: Alcalde municipal
Año ejecución: 2002-2003
Costos Aprox.: \$ 3.000.000

Proyecto 17.3. Ampliación y mejoramiento de la red y ampliación de cobertura.

Actividades: Ampliación de redes
Responsables: Alcaldía Mpal, Secretaría de salud, Min Desarrollo
Año ejecución: 2003-2005
Costos Aprox.: \$ 270.000.000

Proyecto 17.4. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Actividades: Construcción planta de tratamiento de aguas residuale
Responsables: Alcaldía Mpal, Secretaría de salud, Min Desarrollo
Año ejecución: 2004
Costos Aprox.: \$ 170.000.000

Proyecto 17.5. Estudio e implementación del sistema tarifario

Actividades: Estudio y sistema tarifario
Responsables: Alcaldía Mpal, Secretaría de salud
Año ejecución: 2004
Costos Aprox.: \$ 4.000.000

PROGRAMA 18. Mejoramiento y ampliación de los servicios de energía eléctrica y telefonía

Proyecto 18.1. Gestión del Alcalde y usuarios potenciales ante las empresas correspondientes para ampliación de coberturas.

Actividades: Gestión

Responsables: Alcalde y usuarios

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 2.000.000

Proyecto 18.2. Gestión para iluminar el trayecto hasta el aeropuerto.

Actividades: Gestión

Responsables: Alcalde

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 2.000.000

PROGRAMA 19. Comunicación escrita, radial y de T.V. del E.O.T y servicios administrativos

Proyecto 19.1. Creación de un periódico para divulgación del EOT para conocimiento social y académico; valoración, apropiación y pertenencia en su territorio. Plan educativo comunitario.

Actividades: Creación periódico

Responsables: Alcaldía Municipal, Umata, Dirección de Núcleo

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 19.2. Generación de programas radiales y de T.V. local para difundir el E.O.T.

Actividades: Elaboración de giones, filmación, edición

Responsables: alcaldía Municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 20.000.000

PROGRAMA 20. Aseo, recolección y manejo integral de residuos sólidos

Proyecto 20.1. Gestión ante Corpoboyacá y municipios de la provincia para implementar el sistema regional de procesamiento y manejo de residuos sólidos.

Actividades: Implementación de un programa de gestión integral regional de R.S.

Responsables: Corpoboyacá, Fondo Nacional de regalías y AsoGutiérrez

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 250.000.000

Proyecto 20.2. Compra y aporte del lote ya seleccionado para el destino final de los residuos.

Actividades: Compra de Lote

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2001

Costos Aprox.: \$ 10.000.000

Proyecto 20.3. Campañas de educación para la clasificación de basuras desde los sitios de producción.

Actividades: Educación y capacitación comunitaria

Responsables: Alcaldía municipal y Corpoboyacá

Año ejecución: 2002-2003

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 20.4. Mejoramiento total de limpieza del área urbana.

Actividades: Aseo público eficiente

Responsables: Empresa de servicios públicos municipales

Año ejecución: 2001-2009

Costos Aprox.: \$ 54.000.000

Proyecto 20.5. Elaboración e implementación del sistema tarifario.
Actividades: Elaboración sistema tarifario
Responsables: Alcaldía Municipal
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$ 2.000.000

Proyecto 20.6. Elaboración del plan de clasificación, recolección y transporte de los residuos.
Actividades: Formulación del plan
Responsables: Alcaldía Municipal
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$ 3.000.000

Proyecto 20.7. Clausura y abandono del actual basurero
Actividades: Implementación plan de clausura
Responsables: Alcaldía Municipal
Año ejecución: 2002
Costos Aprox.: \$ 20.000.000

PROGRAMA 21. Mejoramiento de los equipamientos comunales

Proyecto 21.1. Terminación y mantenimiento plaza de mercado.
Actividades: Ejecución obras complementarias y mantenimiento
Responsables: Alcaldía Municipal, Fondos de cofinanciación
Año ejecución: 2003
Costos Aprox.: \$ 40.000.000

Proyecto 21.2. Construcción de corrales para la plaza de ferias.
Actividades: Construcción de corrales
Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 12.000.000

Proyecto 21.3. Adecuación en zonas duras y verdes de la mitad de la manzana que corresponde a plazas de mercado y ferias.

Actividades: Diseño y adecuación

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 14.000.000

Proyecto 21.4. Terminación e instalación de servicios de los locales de la parte superior del polideportivo.

Actividades: Instalación de servicios

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 20.000.000

Proyecto 21.5. Traslado, diseño y construcción de nuevo matadero hacia la salida a Llano Largo.

Actividades: Realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad y plan de manejo ambiental

Responsables: Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 150.000.000

Proyecto 21.6. Arreglo general del cementerio municipal.

Actividades: Adecuación

Responsables: Alcaldía Municipal, Parroquia

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 6.000.000

PROGRAMA 22. Disminución del déficit de VIS en el área urbana

Proyecto 22.1. Realización de diseño y obras de urbanismo con dotación de servicios públicos y áreas de cesión reglamentarias, para los lotes destinados a vivienda de interés social

Actividades: Formulación de estudios

Responsables: Alcaldía Municipal, INURBE, Ministerio de Desarrollo

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 25.000.000

Proyecto 22.2. Construcción de 30 unidades de VIS con subsidios del INURBE.

Actividades: Construcción de 30 viviendas

Responsables: INURBE, Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2004

Costos Aprox.: \$ 450.000.000

PROGRAMA 23. Planificación de los asentamientos rurales con carácter de centralidad

Proyecto 23.1. Elaboración del Plan parcial del asentamiento suburbano de Santa Ana - Centro.

Actividades: Formulación del plan parcial

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2001-2002

Costos Aprox.: \$ 4.000.000

Proyecto 23.2. Elaboración del Plan parcial del asentamiento suburbano de Cascajal.

Actividades: Formulación del plan

Responsables: Alcaldía municipal

Año ejecución: 2001-2002

Costos Aprox.: \$ 4.000.000

Proyecto 23.3. Delimitación de los perímetros de estos asentamientos con base en los planes parciales formulados.

Actividades: Delimitación de perímetros

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2002

Costos Aprox.: \$ 2.000.000

Proyecto 23.4. Ejecución de Planes Parciales de Santa Ana y Cascajal.

Actividades: Implementación de los planes parciales

Responsables: Alcaldía Municipal

Año ejecución: 2003

Costos Aprox.: \$ 20.000.000

Artículo 78: Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan de Ordenamiento Territorial Municipal del ESPINO.

ARTICULO 79: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los días del mes de de 2001.

PRESIDENTE

SECRETARIO

